

Sesión N°. 559

Celebrada el 4 de Agosto de 1937

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores
Caoallero, Flores, Izquierdo, Müller, Phillips, Rose, Saavedra, Seale y Hatch, el General
general señor Meyerhoff y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presi-

diente señor Schmidt, el abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Directorio.

El señor Presidente dio la bienvenida al Director señor Müller con motivo de su regreso del Japón, a donde fuera integrando la Misión Comercial de Chile, y le expresó que, esperaba que volvería a colaborar en las tareas del Directorio en la misma forma que antes de su partida.

El señor Müller agradeció los conceptos del señor Presidente.

Operaciones

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 24 hasta el 30 de Julio de 1937, con los siguientes totales:

Descuentos al Pùblico	\$ 3.500.386.46
-----------------------	-----------------

Redescuento a Banco accionistas	\$ 941.300.-
---------------------------------	--------------

Prestamos con garantía de Warrants	\$ 31.000.-
------------------------------------	-------------

Operaciones de cambio;	
------------------------	--

Periodo N° 135; 26 al 31 de Julio	
-----------------------------------	--

Ley 5.107	Compras M\$ 25.014.92
-----------	-----------------------

Ventas " 100.000.-	
--------------------	--

Letras de seguro y exportación	Compras " 12.968.93
--------------------------------	---------------------

Ventas " 48.04	
----------------	--

Decreto-Ley 103	Compras por 205.505.69
-----------------	------------------------

Ventas M\$ 81.204.80	
----------------------	--

id £ 718.15.2	
---------------	--

Decreto-Ley 646	Compras M\$ 54.537.62
-----------------	-----------------------

Ventas " 5.650.06	
-------------------	--

Exportaciones autorizadas por la Comisión	271.002.61
---	------------

Saldo al 3 de Agosto de billetes emitidos por	
---	--

el Banco Central para a fin de la compra	
--	--

de cambios, en virtud de lo dispuesto en	
--	--

la Ley 5.107 y en los Decretos-Leyes 103 y 646,	
---	--

por un equivalente de M\$ 1.158.067.47	M\$ 22.416.810.37
--	-------------------

Redescuento.

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 30 de Julio de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Comercial de Curicó	\$ 133.582.95
---------------------------	---------------

Banco de Curicó	940.785.08
-----------------	------------

Banco de Osorno y La Unión	575.000.-
----------------------------	-----------

Banco Alemán Transatlántico	2.680.308.88
-----------------------------	--------------

Banco Germánico de la América del Sur 1.145.033.54	
--	--

National City Bank of New York	9.941.300.-
--------------------------------	-------------

\$ 15.446.010.45	
------------------	--

Las empresas restantes no tienen redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Bases de los descuentos.	
Descuento al Pùblico	6%
Redescuento a Bancos Accionistas	4½%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806 y 6.006), de letras a no más de seis meses, plenamente garantizadas con productor agrícola organado, hasta \$ 20.000.000.-	3%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Prestamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	4½%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	5%
Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley 5.069)	4½%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto Ley 42° 182)	4½%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes 42° 5.185, 5.304 y 5.350) cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%
Operaciones con la industria salitrera (Ley 42° 5.185, 5.304 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto - Ley 466, Leyes 42° 5.044, 5.088 y 5.441)	1%
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4½%
Prestamos al Fisco (Ley 5.296)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 5.331)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 6.011)	3%
Descuentos al Fisco (Decreto - Ley 42° 364)	2%
Operaciones pendientes del Decreto - Ley 42° 127.	2%

Banco Central de Bolivia

Convenio. - El señor Presidente manifestó que con motivo de la visita de la Comisión Boliviana de Estudios Económicos, se había celebrado entre el Banco y el Banco Central de Bolivia un convenio relativo al movimiento de fondos entre ambos países, en conformidad a los términos del siguiente acuerdo que fué suscrito por ambas instituciones:

El Banco Central de Chile y el Banco Central de Bolivia, guiados por el propósito de facilitar el intercambio de mercaderías y movimiento de fondos entre ambos países, bajo los auspicios de los respectivos gobiernos han celebrado el siguiente acuerdo que entrará inmediatamente en vigencia.

- 1º) El Banco Central de Chile abrirá una cuenta al Banco Central de Bolivia, en moneda chilena, que se alimentará:
 - a) En el producto de cuenta de giros sobre Londres o Nueva York, que haga el Banco

- Central de Chile por cuenta del Banco Central de Bolivia a la cotización del cambio de exportación:
- b) con las cantidades que por concepto de créditos comerciales disponga el Banco Central de Bolivia;
 - c) con depósitos hechos en moneda corriente, previo acuerdo entre ambos Bancos.
- 2º El Banco Central de Bolivia dispondrá libremente de los saldos de su cuenta para efectuar traspasos a Bancos comerciales a efecto de realizar pagos al comercio, a la industria y a particulares.
- 3º Los Bancos Comerciales de Bolivia, autorizados por el Banco Central de Bolivia, podrán igualmente abrir cuentas en los bancos comerciales de Chile, autorizados por el Banco Central de Chile, para realizar pagos al comercio, a la industria y a particulares. Dichas cuentas sólo podrían aumentarse mediante traspasos efectuados por el Banco Central de Chile.
- 4º El certificado expedido por el Banco Central de Chile, o por un banco comercial autorizado, que acredite que la compra del producto o mercadería a exportarse ha sido efectuada con fondos de una cuenta abierta de conformidad a los párrafos 1º y 2º, servirá de suficiente comprobante, para que las aduanas de la República autoricen la exportación inmediata.

Santiago, julio 22 de 1937

(firmado) Banco Central de Bolivia

Banco Central de Chile

E. Guachalla.

D. Mey et al ob.

Moneda Divisionaria

El Secretario dio lectura a una carta, fecha 20 de julio Apdo., del Presidente de la Cia. Chilena de Electricidad Ltda., en la cual expresa, que con motivo de la probable alza a \$ 0.30 de la tarifa de primera clase en los tranvías de Valparaíso, Santiago, Viña y Providencia, era posible que pudiera producirse una gran demanda de moneda divisionaria de \$ 0.10. Agregó el Secretario que, al recibir esta comunicación el Banco se había prescindido de establecer aproximadamente las existencias de moneda de ese tipo en las cajas de todos los Bancos, logrando verificar que, el stock de ellas es inferior a cien mil pesos.

Con motivo de esta situación el señor Gerente expuso que había recibido un memorándum del Superintendente de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, en el que propone algunas modificaciones a la ley monetaria vigente, entre ellas la acuñación de monedas de cobre de los tipos de \$ 0.10 y \$ 0.05, pues la acuñación de éstas en la aleación de níquel y cobre, como se hace actualmente, produce una pérdida, porque el costo de la moneda de \$ 0.10 alcanza a \$ 0.12½ y la de \$ 0.05, a casi \$ 0.10. La moneda de \$ 0.20 deja a la Casa de Moneda una utilidad de \$ 0.04, pues su valor es sólo de \$ 0.16.

Después de oír las explicaciones del señor Gerente, el Directorio acordó ordenar la acuñación de \$ 500.000.- en monedas de \$ 0.10, de acuerdo con la ley monetaria vigente, y para compensar la pérdida de \$ 125.000.- que originaría a la Casa de Moneda el cumplimiento de esa orden, acordó también ordenar la acuñación de \$ 625.000.- en moneda divisionaria de \$ 0.20, cuya existencia también ha disminuido considerablemente.

Considerando la urgencia que pue de existir para disponer de la moneda de \$ 0.10, se acordó dar curso al acuerdo presente sin esperar la aprobación de la mesa de este y, con el mismo objeto, el Directorio encargó a la mesa que elevara a conocimiento del ministro de Hacienda el acuerdo en cuestión.

Situación monetaria.

El señor Ross se refirió a la situación monetaria del país, y expresó que creía conveniente que el Directorio iniciara el estudio de la solución que pueda llegar a adoptarse como una moneda monetaria. Es indudable, manifestó, que el sistema en práctica actualmente, con el control de las operaciones de cambio que establece la ley N° 5.107, no puede considerarse más que una transición hacia el establecimiento de un sistema monetario más definido, que permita el desarrollo de la economía nacional sobre la base de una relativa fijación de nuestra moneda y de una mayor libertad para la realización de operaciones de cambio.

A juicio del señor Director, una de las ideas que tal vez convenga analizar en todos sus aspectos sería la de facultar al Banco Central para que fuera el único distribuidor de las divisas que produce nuestra economía, pero, para ello cree indispensable en primer lugar la creación de un fondo de nivelación que permita mantener las cotizaciones de cambio con cierta estabilidad.

Estas y otras ideas podrían ser materia de los estudios que el Banco hiciera para llegar a conclusiones que cree indispresables que la Institución establezca sobre un bien detenido examen de nuestras probabilidades, pues, es indudable que la situación actual no puede prolongarse indefinidamente, ya que el régimen de restricciones en materia de cambios debe ser, en su país, algo sólo transitorio.

Por último, terminó el señor Ross, como es de público conocimiento la Cámara de Diputados ha iniciado ya una discusión sobre esta misma materia, y dándole a ella toda la importancia que tiene, sabe que es posible que se acuerden sesiones especiales para este objeto. En esta situación es más que probable que sea solicitada la opinión del Banco, de modo que convenida proceder des de luego a los estudios correspondientes.

El Presidente, señor Subercaseaux, manifestó que el Banco había estado en todo momento preceptado de la cuestión mencionada por el señor Director, y que personalmente, y en su carácter de Presidente de la Institución, como apoderamiento lo puso en conocimiento del Directorio, él había atendido una petición de I.G. el Presidente de la República, dándole a conocer algunos puntos, que a su juicio, son básicos para llegar a establecer un régimen monetario que pueda ser definitivo.

Dentro de estos puntos él recuerda haberse referido especialmente a la imprescindible necesidad de evitar los aumentos del medio circulante por la vía de emisiones obligatorias para el Banco Central, por cuanto esos aumentos producen, indiscutiblemente una baja en el valor de nuestra moneda, reflejada en los índices de precios al por mayor.

No obstante, agregó el señor Subercaseaux, él no desconoce que los precios internos son influenciados también por las variaciones que

experiencia en el exterior, y ésto, cree muy difícil poderlo remediar con medidas internas ya que no está en nuestras manos evitar las fluctuaciones que ellos traigan. Por esta causa habría manifestado que había sido deseable una pequeña alza del valor de cambios exterior de nuestro peso, para contrarrestar así el considerable aumento del nivel de los precios internacionales de estos últimos tiempos.

A continuación, entre otros de los señores Directores presentes
 se cambiaron ideas acerca de esta importante materia, acordándose, a indicación del señor Presidente, iniciar su estudio en la próxima sesión, sobre la base de algunos puntos que presentaría la mesa a la consideración del Directorio.unciados "Oro" y "Divisiónaria" valen.- En las líneas "la", "como", "la base de" y "diversas" valen.-

Se levantó la sesión.

R. M. L.
Gutiérrez

Sr. R. S.

Monroy

Basch

F. G.

Georrostky

mtt Interessanx

americana

Pinto

Hartshorne

W. C. Miller

Olkis